la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 02/07/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 11 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012080378)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones/solicitud de documentación a los interesados que figuran en el Anexo con sus números de expediente, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«ASUNTO: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha que se relaciona en el Anexo de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a las empresas referenciadas en el Anexo una subvención (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo al función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de este escrito, presenten:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde la fecha que se indica en la tabla del Anexo hasta fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, de los trabajadores cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá pre-

sentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables.

— Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
— Autorización según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye al contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet».

A N E X O

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN	VIDA LABORAL DE EMPRESA DE LOS TRABAJADORES
EC-08-0155-G	Tratamientos Integrales Extremeños, SL	7 mayo 2008	Desde 03/03/2008 hasta la actualidad
EC-08-0829-G	David Crespin Olmo	7 mayo 2009	Desde 11/06/2008 hasta la actualidad
EC-08-0915-G	Esther Texeira Nieto	7 mayo 2009	Desde 01/07/2008 hasta la actualidad
EC-08-0932-G	Portalam Consultoría y Comercial, SL	7 mayo 2009	Desde 16/06/2008 hasta la actualidad
EC-08-1312-G	Mesa Plana 21, SL	7 mayo 2009	Desde 1/09/2008 hasta la actualidad
EC-09-0141-G	Pablo Martín Alonso y Falcó	17 junio 2009	Desde 1/10/2008 hasta la actualidad
EC-09-1061-G	Anas Ettamimi	31 julio 2009	Desde 20/02/2009 hasta la actualidad
EC-09-1116-G	El Olivar del Pua, SL	9 julio de 2009	Desde 18/03/2009 hasta la actualidad
EC-09-1283-G	Criolus, SC	9 julio de 2009	Desde 20/03/2009 hasta la actualidad

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.